



ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2016-MDY

Yura, 31 de Mayo de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL YURA;

POR CUANTO: El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yura, ha visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de Mayo del 2016, el Expediente Administrativo con Registro N° 0947-2016, el Informe N° 020-2016-SGDEC/GDSos/MDY de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Comercialización; y el Informe Legal N° 231-2016-GAJ/MDY de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, La Municipalidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, tienen Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, asimismo cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo en su artículo X del Título Preliminar, señala la promoción del desarrollo local es permanente e integral; las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, el Reglamento de la Ley N° 28183, Ley Marco de Desarrollo de Parques Industriales, modificada mediante Ley N° 28566, regula el establecimiento, la promoción y el desarrollo de parques industriales, entendidos estos como zona reservada para la realización de actividades productivas en micro, pequeña y mediana escala correspondiente al sector industria.

Que, la ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa Ley N° 28015, en su artículo 4° señala que el Estado promueve un entorno favorable para la creación, formalización, desarrollo y competitividad de las MYPE y el apoyo a los nuevos emprendimientos, a través de los Gobiernos Nacional, Regionales y Locales; y establece un marco legal e incentiva la inversión privada, generando o promoviendo una oferta de servicios empresariales destinados a mejorar los niveles de organización, administración, tecnificación y articulación productiva y comercial de las MYPE, estableciendo políticas que permitan la organización y asociación empresarial para el crecimiento económico con empleo sostenible;

Que, la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, Promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, asimismo conforme al artículo 73° es materia de competencia municipal la prestación de servicios públicos locales, velando por el saneamiento ambiental, salubridad y salud por el abastecimiento y comercialización de productos y servicios. Asimismo, conforme al artículo VI del título preliminar del orgánica de municipalidades "Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.

Que, el artículo 86° inciso 2 numeral 2.2 de la ley N° 27972, establece "se debe realizar campañas conjuntas para facilitar la formalización de las micro y pequeñas empresas de su circunscripción territorial con criterios homogéneos y de simplificación administrativa" además, las Municipalidades Distritales y Provinciales son Órganos de Gobierno Promotores de desarrollo local con personería de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, mediante ordenanzas, dictadas conforme a su competencia;

Que, estando a que los parques industriales son un instrumento de desarrollo industrial; donde los países que han avanzado su desarrollo económico en forma sostenida lo siguen implementado, aglutinando en un gran espacio físico determinado, a un conjunto de empresas en ramas industriales, propiciando la integración y complementación de las actividades en aspectos productivos, técnico y comerciales, del mismo modo se reducen los costos de inversión en infraestructura y servicios

000205



Que, los Gobiernos Regionales y Locales correspondientes, podrán desarrollar proyectos de Parques Industriales. La ejecución de los proyectos puede ser encargada a empresas especializadas que oferten las mejores condiciones técnico económicas y de calidad de servicios, que permitan la instalación de las empresas industriales y que éstas puedan equiparse y desarrollar sus actividades en condiciones normales de operación.

Que, sobre el mismo el Artículo 40° establece que las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía, y por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación administración y supervisión de servicios públicos;

Por lo expuesto; estando a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de Mayo del 2016 y conforme a las facultades establecidas en el numeral 5) del artículo 20 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CREASE EL COMITÉ LOCAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA DEL DISTRITO DE YURA, conforme a las disposiciones que se adjunta, cuyo texto forma parte integrante de la presente ordenanza y consta de 08 artículos y 06 Disposiciones transitorias.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Sostenible y la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Comercialización.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA
Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA
ABOG. ONAR LOPEZ CUSI
(e) Gerente de Secretaría General